

## **ANALISIS DEL INFORME DE LA COMISION EVALUADORA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL “AMPLIACION CAPACIDAD CANAL SANTA MARIA”. DNC, septiembre 2017**

El presente informe analiza la factibilidad de aprobación ambiental del proyecto “Ampliación de la capacidad del Canal Santa María (Río Luján)” y de su Estudio de Impacto Ambiental en el tramo que atraviesa la Reserva Natural Otamendi, jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales.

Esta obra impulsada por el Ministerio de Infraestructura y Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires a través de su Dirección de Obra Hidráulica tiene por objetivo “lograr disminuir las inundaciones que sufre la Cuenca del Río Lujan y sus riesgos sanitarios como así también las pérdidas económicas que esta situación acarrea” y se enmarca en un Plan Maestro integral para el Río Luján.

La propuesta plantea la ampliación del cauce del canal existente aumentando su ancho de 45 m a 80m de fondo en el sector que atraviesa la RN Otamendi. Adicionalmente se plantea la construcción fuera de la RN de un canal aliviador paralelo al canal actual a unos 450 m hacia el sur con un ancho de 40 m de fondo. El volumen de material a extraer en el tramo de la RNO ronda los 490.000 m<sup>3</sup>.

De acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en APN, el proponente (DPOH) presentó un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y se conformó una Comisión Evaluadora ad-hoc designada por el Directorio de la APN mediante Res. N° con el objeto de evaluarlo y proponer las condiciones para su aprobación o los fundamentos para su eventual rechazo. Asimismo el EIA fue sometido a consulta pública de acuerdo a los procedimientos vigentes, recibándose una única presentación que fue incorporada en el análisis de la Comisión Evaluadora, la que emitió un informe proponiendo el rechazo del EIA.

### **PRINCIPALES ASPECTOS TOMADOS DEL INFORME DE LA COMISION**

1. Análisis del proyecto y las medidas estructurales contenidas en el Plan Maestro Integral desde el punto de vista hidráulico (pp 7-14 del Informe) [...la comisión a su criterio observa que...] no existe una explicación para adoptar la alternativa de construir un canal aliviador paralelo frente a la de ensanchar el Canal Santa María (CSM) en la totalidad de su recorrido y no solamente en la parte que atraviesa la RNO. Indica que en el EIA no se encuentra la justificación de esta alternativa y que la obra propuesta es menos eficiente que ensanchar el canal en todo su largo.

*Dado que la facultad de seleccionar el proyecto más conveniente desde el punto de vista hidráulico es de la autoridad de aplicación provincial con respecto a este punto esta Dirección Nacional recomienda al Directorio comunicar formalmente este análisis a la DPOH a los efectos de su evaluación.*

2. Análisis de las acciones de excavación y relleno a ejecutar (pp 14-15). Se propone que el material excavado para ensanchar el tramo del CSM que atraviesa la RNO- unos 488.500 m<sup>3</sup>- sea depositado en sitios coincidentes con la traza de un camino proyectada que atraviesa la RNO y que se extiende hasta Otamendi considerando una cota de +4m IGN.

En función de los planos presentados y de los datos del camino que figuran en el <sup>1</sup>Informe de la Comisión Evaluadora del EIA del Camino de Acceso a Puerto Palmas se estima una longitud de 5km, una sección transversal de 8 m de ancho de coronamiento y una altura promedio de 1,5m por lo que el volumen requerido para el terraplén de un camino de estas características es de 83.000 m<sup>3</sup> (mucho menor que el que se obtendrá del ensanche) El estudio de suelos efectuado a lo largo del CSM indica que los materiales no son aptos para la construcción del terraplén del camino ya que predominan arcillas y limos blandos. Asimismo se plantea la excavación de los canales por refulado con dragas de succión con cortador requiriéndose construir recintos que contengan el material extraído para que este pierda el excedente de agua. La Comisión indica que el EIA no detalla cómo se ejecutarán estos recintos en la zona del camino ni como se evacuará el agua y sedimentos, cuya composición por otro lado no se conoce.

Por todo lo expuesto la Comisión Evaluadora desaconseja desde el punto de vista de la ingeniería rellenar el terraplén para un camino con los materiales extraídos de la excavación del CSM así como depositarlos en la RNO.

*En relación a este punto y a los efectos de mitigar los potenciales impactos derivados de esta acción esta Dirección Nacional coincide plenamente en no permitir el depósito del material obtenido de la excavación del canal en jurisdicción de la RNO debiendo ser retirado del área protegida.*

3. Reflexiones sobre las finalidades y alcances del proyecto (pp 16-20) que contemplan el concepto de inundación como proceso natural característico de toda la llanura aluvial del Río Luján, la diferencia entre aquellas inundaciones normales de las extremas, la alta productividad biológica y diversidad ecológica y sociocultural de los humedales, la provisión por parte de los mismos de numerosos bienes y servicios ecológicos y la necesidad de que mantengan su resiliencia con los que esta Dirección Nacional acuerda en su totalidad.

Se remarca en particular la ausencia de medidas no estructurales en el proyecto y también en el PMI del que es parte, sugiriendo que el Comité de la Cuenca del Río Luján (COMILU) tenga una mayor participación en la revisión integral de los planes y de los proyectos que afectan a la cuenca. En particular se citan dos medidas no estructurales relevantes: la creación de una red de áreas protegidas a nivel de la cuenca y la inconveniencia de seguir admitiendo modificaciones de la planicie inundable del río

---

<sup>1</sup> (Sabsay, D; Perez Sucunza, R; Barrera, C.; Reboratti, C y Morello, J., Diciembre 2003)

a través de la construcción de nueva infraestructura que genera reducción de la capacidad de almacenamiento y que obstruye el libre escurrimiento de las aguas.

4. En el informe se analizan aspectos contenidos en la ficha preliminar de evaluación de impacto ambiental y social (FEPAS)(punto 4.1 pp 20-22). Tanto la *metodología como las categorías de clasificación están fijadas por la autoridad de aplicación provincial excediendo el marco de análisis de la Comisión y de esta APN.*

5. Evaluación Socio Ambiental Expeditiva (ESAEX) (pto 4.2 pp 23-35). La Comisión realiza observaciones según ámbitos:

### **Geológico e Hidrológico**

-El desacuerdo con la utilización del material extraído de la excavación del canal para la construcción de senderos de interpretación de flora y fauna en la RNO como medida compensatoria.

*Como se ha indicado previamente todo el material extraído deberá ser retirado de la RNO no pudiendo ser depositado en ningún lugar de la misma.*

-La minimización sobre los impactos en la hidrología del sistema de humedales. En particular la afectación de los patrones de drenaje y el estancamiento de aguas provocadas por la disposición del material extraído en terraplenes y montículos.

*Además de no realizar el terraplén propuesto dentro de la RNO y a los efectos de mitigar estos impactos esta Dirección Nacional propone que el Directorio SOLICITE A LA DPOH COMO CONDICION INELUDIBLE que se realice la disposición de todo el material extraído entre los dos canales en el predio de propiedad privada en montículos discontinuos efectuando numerosos cortes que permitan el drenaje del agua.*

-La generación de desechos sólidos y de las maquinarias durante la fase de construcción.

*La fiscalización y control de la obra por parte del Cuerpo de guardaparques y la prohibición de realizar cambios de aceite y/o otros manejos con combustibles y aceites de las maquinarias en jurisdicción de las áreas protegidas son medidas de mitigación altamente efectivas que la APN ha implementado en otros proyectos.*

-La afectación de los patrones de infiltración por la posible disposición del material de refulado y la compactación de los suelos por circulación de maquinarias.

*Para mitigar estos potenciales impactos esta Dirección Nacional propone la disposición correcta del material de refulado sin que escurra sobre los suelos del humedal durante su transporte o secado en los sitios de disposición señalados previamente en este documento manteniendo en consecuencia el impacto localizado en dichos sitios. Igualmente deberán ser establecidos por la APN los recorridos y puntos por los que estará permitida la circulación de maquinarias y equipos.*

-El Plan de monitoreo de la calidad del agua se circunscribe al canal.

*Este plan deberá ser más amplio incluyendo otros puntos de control fijados por la APN y la OPDS.*

### **Biológico y Ecológico**

-Afectación de la vegetación, del paisaje y de la fauna del humedal.

El ensanche del canal en jurisdicción de la RNO producirá pérdida de vegetación estimándose unas 25 has. *Para mitigar este impacto esta Dirección Nacional determinará el plan de restauración a implementar cuyo costo estará a cargo del proponente. Asimismo esta Dirección Nacional considera que la superficie entre los dos canales dentro del predio privado es un área de sacrificio en la cual el paisaje se verá alterado tanto por el agregado de un canal como por los depósitos de material que allí se realizarán.*

### **Social y Cultural**

-La minimización de la probabilidad de hallazgo de restos arqueológicos, antropológicos e históricos durante la etapa de construcción.

*Para mitigar estos impactos, esta Dirección Nacional realizará a través de sus especialistas en recursos culturales un relevamiento previo al inicio de las obras. Asimismo y de acuerdo a la normativa todo el personal afectado al proyecto deberá conocer –y obrar en consecuencia- el protocolo ante el hallazgo de restos arqueológicos y/o históricos.*

-La modificación de la identidad de los pobladores cercanos por las modificaciones producidas por las obras en particular la construcción de un camino que atraviese la reserva.

*Sin duda la RNO es parte de la identidad de los pobladores de barrios cercanos y la APN viene desarrollando proyectos junto con los pobladores que refuerzan esta identidad. En relación a la construcción de un camino que atraviese la Reserva hasta el predio privado esta Dirección Nacional recomienda establecer como condición sine qua non no permitir la instalación de un camino permanente si no solamente una huella de servicio temporaria apta para la circulación de maquinarias necesarias para la obra determinando que a la finalización de la misma el proponente deberá dejar el sector en el mismo estado en que se encontraba previo a la obra sin acceso alguno.*

**6. Línea de Base Ambiental (punto 5 pp33-42).** El informe puntualiza falencias relativas a la información consignada en especial falta información hidrológica general y subterránea específica. Por el contrario consideran que la información del medio biótico es adecuada y en relación al medio antrópico también consideran adecuada la información resaltando que de construirse un camino, los asentamientos urbanos más cercanos se verán afectados.

7. Aspectos referidos al Estudio de Impacto Ambiental propiamente dicho del proyecto (punto 6 pp 42-53).

Al respecto, la Comisión destaca que la línea de base a partir de la cual se genera la matriz de Impactos Ambientales no describe variables hidrológicas que condicionan el funcionamiento de los humedales. Asimismo señalan para cada aspecto del Medio Físico, Biótico y Antrópico los factores que no han sido identificados. Finalmente resaltan que para varios aspectos del EsIA la ponderación de impactos es discutible ya que los mismos son bajos y/o moderados.

8. Observaciones al Plan de Gestión y Manejo Ambiental (PGMA) (pp53-57) puntualizando que no están especificados los caudales a extraer en la operación de dragado, que hay inconsistencias en las especificaciones para el movimiento y disposición de suelo y de la cobertura vegetal.

*Al respecto esta Dirección Nacional recomienda que sean sometidos a evaluación de la APN y la OPDS, los Planes que el Contratista deberá presentar tanto para el manejo de aguas como para el movimiento de suelos y remoción de cobertura vegetal así como el cálculo del sistema de descarga previsto en el Programa de Disposición de suelos excavados.*

9. Dictamen sobre el Estudio Ambiental del Proyecto.

La Comisión Evaluadora propone que el EsIA sea rechazado por APN, teniendo en consideración una serie de aspectos que fueron mencionados a lo largo del Informe y que se sintetizan en las pp 68 a 70.

## CONCLUSIONES

En primer lugar esta Dirección Nacional considera que de acuerdo a las **competencias y alcance territorial** de las observaciones emitidas deben separarse aquellas dentro del territorio bajo gestión de la APN de las correspondientes a las autoridades provinciales (Ministerio de Infraestructura y OPDS) en especial respecto de la finalidad de la obra y de la posible afectación al medio receptor constituido por el humedal en su conjunto.

**En este sentido los primeros 6 fundamentos para el rechazo del EsIA se centran en un análisis hidráulico de la alternativa de proyecto propuesto. Dado que la facultad de seleccionar el proyecto más conveniente desde el punto de vista hidráulico es de la autoridad de aplicación provincial, esta Dirección Nacional recomienda al Directorio comunicar formalmente este análisis al Ministerio de Infraestructura de la Pcia. de Buenos Aires a los efectos de su evaluación.**

En segundo lugar una parte importante de los impactos ambientales en la RNO y predio privado lindero se asocia a la disposición del material de refulado en montículos y

En relación a la construcción de un camino que atraviese la Reserva hasta el predio privado lindero esta Dirección Nacional **recomienda enérgicamente no permitir la instalación de un camino permanente** si no solamente autorizar temporariamente una huella de servicio apto para la circulación de maquinarias necesarias para la obra determinando que a la finalización de la misma **el proponente deberá dejar el sector en el mismo estado en que se encontraba previo a la obra sin ACCESO alguno.**

Además y a los efectos de mitigar estos impactos esta Dirección Nacional propone solicitarle a la DPOH **que se realice la disposición de todo el material extraído entre los dos canales en el predio de propiedad privada en montículos discontinuos** efectuando numerosos cortes que permitan el drenaje del agua y eviten su estancamiento.

Con respecto a los impactos asociados a la afectación de los patrones de infiltración por la posible disposición del material de refulado y la compactación de los suelos por circulación de maquinarias y obrador, se propone para mitigarlos **manejar el material de refulado sin que escurra sobre los suelos del humedal durante su transporte o secado** en los sitios de disposición manteniendo en consecuencia el impacto localizado en dichos sitios. Deberán ser establecidos por la APN los recorridos y puntos por los que estará permitida la circulación de maquinarias y equipos dentro de la RNO.

Dado que la línea de base ambiental que se presenta resulta imprecisa en aspectos de la **hidrología general y subterránea** esta Dirección Nacional propone solicitar a la DPOH la ampliación de esta información a los efectos de poder diseñar un Plan de monitoreo adecuado al seguimiento de los impactos del proyecto.

En cuanto a las medidas de prevención y control previstas en el PGMA deben extenderse a la fase de operación del proyecto y debe solicitarse a la DPOH que defina quienes, como y durante cuánto tiempo se llevarán a cabo.

Finalmente las medidas propuestas como compensatorias tales como planes de reforestación o construcción de senderos interpretativos no se consideran adecuadas **para compensar los impactos negativos previstos** siendo por lo tanto necesaria la **ampliación del área protegida con la anexión de la actual reserva provincial Río Lujan al área protegida RNO para elevar su categoría a la de parque nacional junto con la actual RNO** y consecuentemente generar un impacto positivo en la porción de humedal afectado. por tal motivo se solicita al proponente arbitrar los medios necesarios con las autoridades provinciales a los efectos de proceder al envío al parlamento provincial de una ley de cesión de jurisdicción y dominio de la reserva provincial Río Luján en favor de la Administración de Parques Nacionales.

Por lo expuesto, con la adopción de las recomendaciones y medidas propuestas a lo largo de este informe esta Dirección Nacional considera que puede realizarse la aprobación ambiental del proyecto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EXPTE. N° 6623/2016 - AMPLIACIÓN CANAL SANTA MARIA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.